

se experimentada falta. Segundo que tambien suponen es que obli-
gandoles al pago quedarian Arruinados y imposibilitados de hacer la
Sementera que se esperaba lo que tambien carece de verdad porque Re-
gularmente los mismos Granos que Remuevan al Posito los Labradores se
les da y Reparta con tiempo para Sementera y los tienen como en Deposito
custodiado para el tiempo oportuno de ella y asimismo y imposibilitados
se hallan sino se haze el Remuego; lo tercero por la creacion de
este Posito depende del Real Consejo de Hacienda en sala de Justicia
y asiendo auido desta Ciudad en veinte de Julio proximo lo se pro-
puso por su Decreto los Gravissimos perjuicios que se seguian de la
Espera y se Resolvio darles testimonio del que no an usado ocul-
tando el verdadero hecho que si lo hubieran manifestado al Real
Consejo hubiera deliberado con conocimiento de causa; lo qual
to por que los Diputados de los partidos de los campos de
esta Jurisdiccion y por que son atendidos en el trabajo que
tienen de cumplir las ordenes de la Justicia o de esta Ciudad
y por que lo que algunos Vecinos no Veresitando lo toman
para asi ven los quemas de ueny por esto solicitan la espera
la que no executan los Sobres Labradores que tienen toma-
das tres à quatro ò seis fanegas ni an executado los mas de
de esta Ciudad que an echo el Remuego que esta executado en
la Ciudad como se Acreditara de la Verificación del Depo-
sitario del caudal del Posito y muchos Vecinos que tienen
Grano para hacer el pago con la noticia de la espera conzedi-
da alos Retubieron por cuyos motivos = Auido se haga Re-
presentacion al Real y Supremo Consejo de Castilla a fin de
que se mande se haga en todo el Remuego de dicho
Posito a cuyo fin el Cavallero Procurador General escriua al
Agente que esta Ciudad tiene en la corte para la solicitud del mas
breve expediente y para ello se Remita testimonio del Decreto
de etho. dia veinte de Julio de este y Verificación de dicho Depo-
sitario

